



Resolución Jefatural

Nº 214 -2024-MTC/21.OA

Lima, 19 FEB. 2024

VISTOS:

El Memorando Nº 125-2024-MTC/21.OA emitido por la Oficina de Administración, así como el Memorando Nº 285-2024-MTC/21.GE y el Informe Nº 012-2024-MTC/21.GE/KCC, ambos del 09 de enero de 2024 emitidos por la Gerencia de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM publicado el 15 de mayo de 2021, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieran. Asimismo, todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, el artículo 19 del aludido Manual de Operaciones, establece que la Oficina de Administración es la unidad de apoyo responsable de la gestión de los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano en Provias Descentralizado; asimismo, a través del literal j) del artículo 20 del citado Manual de Operaciones, tiene la función de emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante "el Reglamento", que contiene las normas que regulan el trámite de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, precisa que el organismo deudor, debe contar con el respectivo informe técnico y jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, y resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, realizada la precisión anterior, el artículo 8 del referido Reglamento, establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en esa línea, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señalan con respecto a la gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados; además, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





Resolución Jefatural

Que, con fecha 05 de abril de 2023, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante "la Entidad" y ECOCEL SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C, en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 24-2023-MTC/21, derivado de la Conv-Proc-67-2022-MTC/21-SCC-1, para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. 5N (PUERTO PIZANA) – VILLA LOS ÁNGELES – LA FLORIDA – DISTRITO DE POLVORA – PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", en adelante "el Servicio", por la suma que asciende a S/. 424,718.93 (Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos dieciocho con 93/100 soles), incluido IGV, por un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 1822-2023-MTC/21.GE del 15 de diciembre de 2023, la Gerencia de Estudios notifica al Contratista con el Informe N° 188-2023-MTC/21.GE/RSMT, mediante el cual el Administrador del Contrato otorga conformidad a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA;

Que, a través de la Carta N° EC-GG-T-229/2023 del 15 de diciembre de 2023, el Contratista presenta la Factura Electrónica E001-304 por la suma de S/. 127,415.68 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos quince con 68/100 soles) incluido IGV, referida a la Valorización N° 03 correspondiente a la evaluación y conformidad de la Declaración de Impacto Ambiental DIA del precitado proyecto;

Que, por medio del Memorando N° 2887-2023-MTC/21.GE del 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Estudios da conformidad al pago de la Valorización N° 03 correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA realizado por el Contratista, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 189-2023-MTC/21.GE/RSMT que indica lo siguiente:

PROYECTO	VALORIZACION N° 03 – DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)					
	PARCIAL (S/.)	DEDUCCIÓN REAJUSTE (S/.)	AMORTIZACION ADELANTO (S/.)	NETA (S/.)	IGV (S/.)	A PAGAR (S/.)
Servicio de consultoría para la elaboración de la declaración de impacto ambiental del estudio definitivo del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Emp. 5N (Puerto Pizana) – Villa Los Angeles – La Florida, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín"	107,979.39	0.00	0.00	107,979.39	19,436.29	127,415.68
TOTAL	107,979.39	0.00	0.00	107,979.39	19,436.29	127,415.68



Que, mediante Carta N° EC-GG-T-002/2024, recibida el 10 de enero de 2024 a través de la Mesa de Partes virtual de la Entidad, el Contratista solicita el pago de la Valorización N° 03 correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. 5N (PUERTO PIZANA) – VILLA LOS ÁNGELES – LA FLORIDA – DISTRITO DE POLVORA – PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” en el marco del Contrato N° 24-2023-MTC/21;

Que, a través del Memorando N° 089-2024-MTC/21.GE y del Informe N° 003-2024-MTC/21.GE/KCC, ambos del 15 de enero de 2024, la Gerencia de Estudio remite su opinión favorable sobre la solicitud de pago de valorización pendiente presentada por el Contratista ECOCEL SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C conforme a los siguientes datos:

N° Contrato	CONSULTOR	PROYECTO	N° FACTURA	IMPORTE (S/.)	PENALIDAD (S/.)	IMPORTE A PAGAR (S/.)
024-2023-MTC/21	ECOCEL SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. 5N (PUERTO PIZANA) – VILLA LOS ÁNGELES – LA FLORIDA – DISTRITO DE POLVORA – PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	E001-304	127,415.68	0	127,415.68

Que, con el Memorando N° 41-2024-MTC/21.OA del 23 de enero de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de certificación de crédito presupuestal para la atención, entre otros, del reconocimiento de pago por crédito no devengado solicitado por el Contratista;

Que, por medio del Memorando N° 159-2024-MTC/21.OPP de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración, entre otros, la certificación presupuestal para la atención de lo solicitado;

Que, a través del Memorando N° 125-2024-MTC/21.OA del 12 de febrero de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión e informe legal para el reconocimiento de los créditos no devengados conforme corresponda;

Que, respecto al presente expediente, el Analista de Seguimiento de Estudios de Infraestructura Vial de la Gerencia de Estudios, a través de su Informe N° 012-2024-MTC/21.GE/KCC, emite opinión técnica favorable con relación al trámite de reconocimiento de crédito no devengado a favor del Contratista concluyendo lo siguiente:

“(…)”

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 Del trámite de pago y/o reconocimiento de crédito no devengado

3.2.1. De lo acontecido, corresponde realizar el pago en el presente año mediante el RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, según el detalle siguiente:

Concepto	Importe S/.
Total	127,415.68
(-) Penalidad	0
Importe Total a Pagar	127,415.68

Asimismo, se indica que se cuenta con recursos para atender dicho pago a través del meta 0067 y cuenta con Certificado Presupuestal N° 907.



Resolución Jefatural

3.3 Existencia de penalidades

3.3.1 Con Memorando N° 2887-2023-MTC/21.GE de fecha 18.12.2023, la Gerencia de Estudios indica que es procedente efectuar el pago solicitado referente a la valorización n° 3, correspondiente a la declaración de impacto ambiental (DIA) con evaluación y conformidad de PVD, de acuerdo a los términos de referencia.

Asimismo, en el Informe N° 189-2023-MTC/21.GE/RSMT de fecha 18.12.2023, la administradora de contrato indica en el numeral 5.2 del informe en mención que el “consultor no ha incurrido en penalidad alguna”.

(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1 Por lo expuesto, corresponde realizar el pago en el presente año mediante el RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO al consultor ECOCEL SOLUCIONES AMBIENTALES SAC correspondiente al Contrato N° 024-2023-MTC/21 por el monto de S/. 127,415.68, dado que no cuenta con penalidad.

(...)



Que, a través del Informe N° 139-2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la normativa antes revisada y la documentación correspondiente al procedimiento de pago vía reconocimiento de crédito no devengado referida a la Valorización N° 03 correspondiente al “Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. 5N (PUERTO PIZANA) – VILLA LOS ÁNGELES – LA FLORIDA – DISTRITO DE POLVORA – PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, la cual cuenta con la conformidad y la opinión técnica de la Gerencia de Estudios, emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda declarar procedente el reconocimiento de crédito no devengado, por el monto de S/. 127,415.68 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos quince con 68/100 soles) incluido IGV, según lo indicado por la citada gerencia;



Que, en mérito a lo expuesto, resulta viable emitir el acto administrativo que reconozca como gasto, la obligación pendiente de pago que proviene del ejercicio presupuestal fenecido, a efectos de que se proceda con la cancelación de dicho adeudo dado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo su reconocimiento;



Con el visto bueno de la Gerencia de Estudios, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en uso de las funciones conferidas en el literal j) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el CRÉDITO NO DEVENGADO a favor de ECOCEL SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C, según el siguiente detalle:

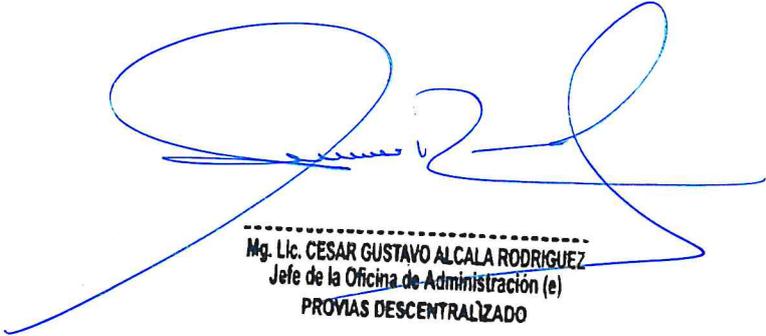
N° Contrato	CONSULTOR	PROYECTO	N° FACTURA	IMPORTE (S./.)	PENALIDAD (S./.)	IMPORTE A PAGAR (S./.)
024-2023-MTC/21	ECOCEL SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C	Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. 5N (PUERTO PIZANA) – VILLA LOS ÁNGELES – LA FLORIDA – DISTRITO DE POLVORA – PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	E001-304	127,415.68	0	127,415.68

Artículo 2.- Disponer que se realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- La Oficina de Administración deberá remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los servidores que resulten responsables por el incumplimiento de la tramitación de pago en su oportunidad, según los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Regístrese y comuníquese


Mg. Lic. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO